OTROSI POR PRORROGA AL CONTRATO FLT- 348 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022 – AGENCIA DE ADUANAS AGEM ADUANA SAS NIVEL 2

Entre **LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, representada legalmente por su Gerente General **FRANZ LEONARDO MARCELO BEDOYA RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.791.674 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **LA FÁBRICA**, por una parte y por la otra la señora **MARIA FERNANDA RIVERA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 55.066.534, actuando en calidad de representante legal de **AGENCIA DE ADUANAS AGEM ADUANA S.A.S**. NIVEL 2, identificada con número NIT 900.736.525-9 quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente Otrosí al contrato de prestación de servicios FLT-348-2022, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre la Fábrica de Licores del Tolima y la **AGENCIA DE ADUANAS AGEM ADUANA,** suscribieron contrato FLT- 348 del 18 de octubre de 2022, cuyo objeto es el CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA AGENCIAMIENTO ADUANEROS LOGISTICA DE TRANSPORTE PARA EL PROCESO DE EXPORTACION A DIFERENTES DESTINOS Y DE ENVIO DE MUESTRAS COMERCIALES CON EL FIN DE PROMOCIONAR Y COMERCIALIZAR LOS PRODUCTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA. **2.)** Que, mediante oficio del 27 de diciembre de 2022, la Subgerente Financiera de la Fábrica de Licores del Tolima, solicita a la Gerencia la prórroga hasta el 28 de febrero de 2023, en virtud a la necesidad que el producto no se ha legalizado su entrega a Francia. Que vistas las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la duración del contrato de la que habla la Cláusula Tercera Hasta el 28 de febrero de 2023, **CLAUSULA SEGUNDA**: Ampliar la póliza de que habla la Cláusula Séptima. Garantía Única por el tiempo de la presente prorroga y tres meses más. Las demás cláusulas que no han sido modificadas siguen vigentes. **CLAUSULA TERCERA:** El presente Otrosí hará parte integral del contrato inicial. Para constancia se firma en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2022.